

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» para el año 1971, con carácter mensual, a partir de enero de dicho año, y hasta diciembre, ambos inclusive.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso correspondiente al mes de enero de 1971, deberán presentarse las solicitudes, a tenor de lo indicado en el artículo 6.º, durante los días 1 al 15 de febrero. El fallo tendrá lugar durante los diez últimos días de este mes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1970 por la que se convocan los «Premios Nacionales de Radio y Televisión» para el año 1970.

Imos. Sres.: Entre los fines propios del Ministerio de Información y Turismo ofrece especial interés la promoción y estímulo de las actividades profesionales de radio y televisión. A tal efecto, desde 1960 se han venido convocando los «Premios Nacionales de Radio y Televisión», encaminados a fomentar las funciones que realizan los profesionales de la radiodifusión y televisión, alentándoles mediante la concesión de estos premios, que llevan implícito el reconocimiento público de los méritos contraídos por ellos en esta labor.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan convocados los «Premios Nacionales de Radio y Televisión» para el año 1970.

Segundo.—Estos Premios, en número de 25, estarán dotados con 25.000 pesetas cada uno y se otorgarán como reconocimiento a los relevantes servicios prestados en la radio y en la televisión, dentro de las actividades o grupos profesionales que se enumeran a continuación:

- a) Premio nacional para la confección de guiones originales para programas realizados por emisoras de radio.
- b) Premio nacional para la confección de guiones originales para programas realizados en emisoras de televisión.
- c) Premio nacional para la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras de radio.
- d) Premio nacional para la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras de televisión.
- e) Premio nacional para la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras locales de radio.
- f) Premio nacional para los programas religiosos realizados en emisoras de radio.
- g) Premio nacional para programas religiosos realizados en emisoras de televisión.
- h) Premio nacional para los programas musicales realizados en emisoras de radio.
- i) Premio nacional para los programas musicales realizados en emisoras de televisión.
- j) Premio nacional para los programas culturales o educativos realizados en emisoras de radio.
- k) Premio nacional para los programas culturales o educativos realizados en emisoras locales de radio.
- l) Premio nacional para los programas culturales o educativos realizados en emisoras de televisión.
- m) Premio nacional para los programas infantiles realizados en emisoras de radio.
- n) Premio nacional para los programas infantiles realizados en emisoras de televisión.
- o) Premio nacional por montaje y realización de programas de radio.
- p) Premio nacional por la dirección o realización de espacios de televisión.
- q) Premio nacional para las actividades informativas realizadas a través de emisoras de radio sobre temas de actualidad nacional e internacional.
- r) Premio nacional para las actividades informativas realizadas a través de televisión sobre temas de actualidad nacional o internacional.
- s) Premio nacional para locutores de radio.
- t) Premio nacional para locutores o presentadores de televisión.
- u) Premio nacional para actores o actrices de radio.
- v) Premio nacional para actores o actrices de televisión.
- w) Premio nacional para las actividades profesionales relacionadas con la radio y no comprendidas en los anteriores apartados.
- x) Premio nacional para las actividades profesionales rela-

cionadas con la televisión y no comprendidas en los anteriores apartados.

y) Premio nacional por actividades de estudios, información o crítica sobre radiodifusión o televisión realizadas a través de publicaciones periódicas o de cualquier otro medio de expresión del pensamiento.

Tercero.—Los premios establecidos en el apartado anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las Repúblicas Americanas de habla española, y todas las actividades que se premien, con excepción de las señaladas en los apartados w) y x), deberán haber sido realizadas a través de emisoras españolas.

Cuarto.—Los premios deberán ser otorgados a propuesta de la Dirección de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España, la Dirección de Televisión Española, por cualquiera de las restantes emisoras, a petición de los interesados o a iniciativa de la mitad más uno, al menos, de los miembros del Jurado cuando se trate de personas de gran relieve radiofónico, aunque no lo hubieran solicitado personalmente. En los cuatro primeros casos, las propuestas serán tramitadas a través de una solicitud dirigida al Ministro de Información y Turismo, haciendo constar las circunstancias personales de los interesados y acompañando la documentación que acredite las razones de opción al premio de que se trate.

Las solicitudes o propuestas deberán ser presentadas antes de las doce horas del decimoquinto día, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Las actividades premiadas serán exclusivamente las realizadas en el periodo de 1 de enero de 1970 al 31 de diciembre del mismo año, sin que pueda ser tomada en consideración por el Jurado ninguna actuación anterior.

Sexto.—Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radio o televisión, se acompañará a la solicitud una relación certificada de los méritos de la persona propuesta.

Si se trata de optar a los premios tipificados en los apartados a), b), c) y d) del artículo segundo de esta Orden ministerial, deberá remitirse asimismo una relación, por triplicado, de guiones y el texto íntegro (escrito a máquina, con la firma en todas sus hojas del autor e indicación de su nombre, apellidos y domicilio) del guión que el solicitante o proponente estime de mayor relieve.

En todo caso, las propuestas irán acompañadas de una declaración del Director de la emisora, en la que se determinen las horas y fechas que los trabajos se hubieran radiado o televisado y cualesquiera otras circunstancias que puedan servir al Jurado para mejor discernir la concesión del premio, así como las grabaciones de aquellos programas en los que resulte indispensable su audición por el Jurado.

Séptimo.—El Jurado para la concesión de estos premios estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Presidente, y los siguientes Vocales:

El Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

El Delegado nacional de Juventudes.

El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Subdirector general de televisión.

El Subdirector general de Régimen de Emisoras.

El Subdirector general, Jefe de los Servicios Económico-Administrativos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

El Director de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España.

El Jefe nacional de Información y Publicaciones de la Organización Sindical.

Tres representantes de Televisión Española.

Tres Directores de emisoras privadas, designados por la Junta Nacional Sindical de Radio y Televisión.

Un representante de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Octavo.—El Jurado, que se reunirá las veces que sea preciso a convocatoria de su Presidente, estudiará la información recibida y podrá reclamar de las emisoras, de los interesados o de cualquier otro Organismo o Centro, la información necesaria para discernir los premios.

Noveno.—La documentación de los concursantes que obtuvieren el premio quedará archivada en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, la de las personas no galardonadas podrá ser retirada durante los tres meses siguientes a la notificación del fallo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.